



H. Cámara de Diputados de la Nación

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN	
D. 1869-D-03	
ME: 8 MAR 2005	
SEC: 9	HORA: 501

Buenos Aires, 1 de marzo de 2005

Señor Presidente  
Honorable Cámara de  
Diputados de la Nación  
Dn. Eduardo Camaño  
**Presente**

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito la reproducción del proyecto de ley de mi autoría, expediente 1869-D-03, sobre modificación del Código Nacional Electoral, y que fuera publicado en el Trámite Parlamentario nº 48.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

**Guillermo Alchouron**  
Diputado de la Nación

13.-Alchouron y Fernández Valoni: de ley. Modificación del artículo 64 de la ley 19.945, de Código Electoral Nacional (1.869-D-03). (Asuntos Constitucionales y ~~Legislativos~~) (Pág. 2125.)



13

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina*

**MODIFICACION CODIGO ELECTORAL NACIONAL**

Artículo, 1° - Incorpórase a continuación del segundo párrafo del artículo 64 del Código Electoral Nacional, el siguiente texto:

"Cuando por cualquier circunstancia, durante el comicio faltaren boletas oficializadas de partidos políticos, alianzas transitorias o confederaciones, las autoridades de mesa y/o los fiscales, generales o de mesa, y/o apoderados partidarios, podrán suplir dichos faltantes obteniéndolos vía Internet desde una dirección suministrada y gobernada por la Cámara Nacional Electoral.

Las boletas obtenidas de esta manera deberán adaptarse a las dimensiones establecidas por el artículo 62 del Código Electoral Nacional; el papel podrá ser de un gramaje diferente al del diario tipo común.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Guillermo E. Alchouron. - José Luis Fernández Valoni.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

A través de esta incorporación al Código Electoral Nacional, se pretende mejorar las deficiencias que

muchas veces se presentan durante el desarrollo de los comicios, a pesar de las previsiones que se toman para que ello no suceda.

Los faltantes de boletas pueden ocurrir en dos diferentes momentos:

- a) Antes del inicio del comicio, cuando las autoridades de mesa no cuentan con las boletas oficializadas que sirven de comparación frente a las que se depositan en los cuartos oscuros y también, en la misma oportunidad, cuando no existe cantidad suficiente de boletas para ser depositadas y luego utilizadas por el elector.
- b) Durante el desarrollo del comicio cuando por diversas circunstancias no pueden agregarse boletas y se hiciera necesario su reposición.

Dadas las actuales condiciones de seguridad que brindan los espacios de Internet, el sistema propuesto, bajo la supervisión de la Cámara Nacional Electoral, puede brindar soluciones inmediatas a la problemática aludida.

¿Cuántas veces se ha oído en las esperas para votar las famosas palabras "faltan boletas"? ¿Cuántos partidos políticos están en condiciones de supervisar con fiscales todas las mesas para superar un inconveniente como el que aquí se comenta?

El esquema que proponemos trata de lograr, a su vez, una mayor transparencia cuyo único beneficiario es la democracia garantizando que todo elector pueda optar por sus candidatos y no verse impedido de hacerlo por falta de boletas.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Congreso de la Nación la aprobación del presente proyecto de ley.

Guillermo E. Alchouron. - José Luis Fernández Valoni.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales y ~~de~~ Legislación



lo  
el  
lo  
cio  
que  
de  
cor  
cor  
tícu  
jad  
cir  
que  
des  
de  
titu  
no  
re: